

RV: REPUESTA OFICIO No. 1112 FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS BOTERO RAD No. 2022-00143-00

RAPIDO TOLIMA <transportesrapido_tolima@hotmail.com>

Mié 17/04/2024 10:38

Para:Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (155 KB)

FRANCISCO J VILLALOBOS.pdf;

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.



De: RAPIDO TOLIMA <transportesrapido_tolima@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 10:35 a. m.

Para: j05prmpalladora@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05prmpalladora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPUESTA OFICIO No. 1112 FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS BOTERO RAD No. 2022-00143-00

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.





Señor

JUEZ QUINTO (5) PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

Atte. Dra. ANGELA MARIA PINZON MEDINA

Juez

Dr. FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

E-Mail: j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS BOTERO
 DEMANDADO: CARLOS ANDRES ARDILA
 RADICADO: 2022-00143-00

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 1112

Respetados Doctores,

Por medio del presente escrito, me dirijo muy respetuosamente a su despacho, a fin de informar que la sociedad Transportes Rápido Tolima S.A., procederá a dar cumplimiento INMEDIATO a la orden impartida por la señora Juez.

Así mismo y en el caso del señor CARLOS ANDRES ARDILA, no es posible proceder a realizar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Vigente, en tanto que a la fecha su asignación salarial corresponde al valor de 1 S.M.M.L.V.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

Rápido Tolima S.A.

Tesorería

ANGELA PATRICIA RAMIREZ
 TESORERÍA
 TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 445
Radicado: 2022-00143-00

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta emitida por la Tesorera de la Empresa de Transporte Rápido Tolima, en la que advierte la imposibilidad legal de acatar la medida de embargo, en vista de que el demandado cuenta con una asignación salarial de un salario mínimo legal vigente. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR KEVIN REVELO ESTRADA
JUEZ

